



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL – REIVINDICATORIO DE DOMINIO.
DEMANDANTE: LUIS HUMBERTO CORDOBA RODRIGUEZ
DEMANDADO: JESUS MARIA GOMEZ ESCOBAR
RADICACIÓN: 760013103001-2023-00090-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. # 274.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, mayo veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada nuevamente la demanda, como también el escrito de subsanación y los anexos adjuntos a este último, el despacho, encuentra la necesidad de inadmitir nuevamente la demanda, en atención a que observa la siguiente falencia formal:

Se debe dar claridad y precisión a la pretensiones de la demanda, por cuanto no se señala en ellas, la identificación de la matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la acción de reivindicatorio de dominio y conforme el sustento que se expone en la misma, más aún, cuando con el escrito de subsanación de la demanda, se aportan 2 certificados de tradición de los folios de matrícula inmobiliaria 370-43714 y 370-197445 respectivamente (archivo 08), de cuya lectura, además, no se constata la inscripción del título de dominio que alega tener el demandante sobre el bien a reivindicar.

Por consiguiente, con base en lo dispuesto en los arts. 82-4, 83 y 90-1 del CGP, se inadmitirá nuevamente la demanda para su oportuna y debida corrección so pena de posterior rechazo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1).- INADMITIR nuevamente la demanda de REIVINDICATORIA DE DOMINIO, formulada por LUIS HUMBERTO CORDOBA RODRIGUEZ en contra de JESUS MARIA GOMEZ ESCOBAR, conforme lo considerado anteriormente.

2°).- CONCEDER al actor, un término de 5 días para su corrección so pena en caso contrario de su posterior rechazo.

3).- Reconocer personería jurídica para actuar dentro del proceso como apoderada de la demandante a la Dra. AURA MILENA ROSERO CASTRILLON con T.P # 373.264 del CSJ, de conformidad al poder a ella otorgado.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria
Cali, 29 de mayo del 2023
Notificado por anotación en el estado No. 88 De
esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández
Secretario

4.